

**SUBSECRETARÍA DE CRÉDITO Y FINANZAS.
REGISTRO ESTATAL DE OBLIGACIONES Y FINANCIAMIENTOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN FOLIO: 004/2024

DE FECHA: 15 DE ENERO DE 2024

INSTANCIA SOLICITANTE.

SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

SOLICITUD.

NÚMERO DE OFICIO:	SEFIPLAN/SSCF/0009/1/2024
FECHA DE SOLICITUD:	12 DE ENERO DE 2024
NOMBRE Y PUESTO DEL SOLICITANTE:	LIC. EUGENIO SEGURA VÁZQUEZ, SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN
FECHA DE RECEPCIÓN:	12 DE ENERO DE 2024

DOCUMENTACIÓN REGISTRADA.

TIPO DE DOCUMENTO:	CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	12 DE ENERO DE 2024
NÚMERO DE REGISTRO:	REOF-004/2024
FECHA DE REGISTRO:	15 DE ENERO DE 2024

INFORMACIÓN DEL FINANCIAMIENTO U OBLIGACIÓN.

DEUDOR DIRECTO:	GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
DEUDOR SOLIDARIO:	NO APLICA
ACREEDOR:	BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO
IMPORTE DEL CRÉDITO:	\$1,500,000,000.00 (SON: UN MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

DESTINO: EL CRÉDITO QUE EN ESTE ACTO OTORGA EL BANCO AL ESTADO SERÁ DESTINADO POR ESTE ÚLTIMO AL PAGO TOTAL O PARCIAL DEL SALDO INSOLUTO A LA FECHA DE CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DE LOS SIGUIENTES CONTRATOS DE CRÉDITO (CONJUNTAMENTE, LOS "FINANCIAMIENTOS A LIQUIDAR"):

Acreeedor	Clave Registro Público Único	Tipo de Obligación	Monto Total Contratado	Fecha de contratación del Financiamiento a Liquidar	Fecha de vencimiento del Financiamiento a Liquidar	Saldo al 31 de diciembre de 2023 del Financiamiento a Liquidar
Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito	P23-0520061	Crédito simple	\$1,500,000,000.00	17/04/2020	14/07/2040	\$1,490,254,101.21
Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito	P23-0520062	Crédito simple	\$ 786,561,295.00	17/04/2020	14/07/2045	\$756,684,927.44
Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito	A23-0921009	Crédito simple	\$820,000,000.00	27/08/2021	23/11/2041	\$785,365,871.01

	HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC	P23-0520063	Crédito simple	\$ 500,000,000.00	07/05/2020	03/08/2045	\$496,463,707.23
	HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC	P23-0520064	Crédito simple	\$ 650,000,000.00	07/05/2020	03/08/2045	\$645,402,819.34
VIGENCIA: 9,125 (NUEVE MIL CIENTO VEINTICINCO) DÍAS							

CONDICIONES FINANCIERAS.

TASA DE INTERES:

ES LA TASA TIIE A 28 DÍAS MÁS EL MARGEN APLICABLE, MISMA QUE SE DEBE DETERMINAR CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA, DEPENDIENDO DE LA CALIFICACIÓN DEL CRÉDITO O SU EQUIVALENTE ASIGNADA POR LAS AGENCIAS CALIFICADORAS:

Calificaciones del crédito				Margen aplicable	
S & P	Moody's	FITCH	HR RATINGS	VERUM	
mxAAA	Aaa.mx	AAA (mex)	HR AAA	AAA/M	0.49%
mxAA+	Aa1.mx	AA+ (mex)	HR AA+	AA +/M	0.49%
mxAA	Aa2.mx	AA (mex)	HR AA	AA/M	0.49%
mxAA-	Aa3.mx	AA- (mex)	HR AA-	AA -/M	0.59%
mxA+	A1.mx	A+ (mex)	HR A+	A +/M	0.69%
mxA	A2.mx	A (mex)	HR A	A/M	0.79%
mxA-	A3.mx	A- (mex)	HR A-	A-/M	0.89%
mxBBB+	Baa1.mx	BBB+ (mex)	HR BBB+	BBB+/M	0.99%
mxBBB	Baa2.mx	BBB (mex)	HR BBB	BBB/M	1.09%
mxBBB-	Baa3.mx	BBB- (mex)	HR BBB-	BBB-/M	1.49%
mxBB+	Ba1.mx	BB+ (mex)	HR BB+	BB+/M	1.89%
mxBB	Ba2.mx	BB (mex)	HR BB	BB/M	2.19%
mxBB-	Ba3.mx	BB- (mex)	HR BB-	BB-/M	2.39%
mxB+	B1.mx	B+ (mex)	HR B+	B+/M	2.59%
mxB	B2.mx	B (mex)	HR B	B/M	2.79%
mxB-	B3.mx	B- (mex)	HR B-	B-/M	2.99%
mxCCC	Caa.mx	CCC (mex)	HR C+	--	3.19%
mxCC	Ca.mx	CC (mex)	HR C	--	3.39%
mxC	C.mx	C (mex)	HR C-	C/M	3.59%
mxD		D (mex)	HR D	D/M	3.79%
--	--	E	--	E/M	3.99%
No calificado					3.99%

	LA REVISIÓN DEL MARGEN APLICABLE SE HARÁ CONFORME AL NIVEL DE RIESGO QUE LE CORRESPONDA AL CRÉDITO, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE: (1) PARA DETERMINAR EL MARGEN APLICABLE SE TOMARÁ EN CUENTA LA CALIFICACIÓN QUE IMPLIQUE EL MAYOR GRADO DE RIESGO ENTRE LAS CALIFICACIONES DE AL MENOS 2 (DOS) AGENCIAS CALIFICADORAS. (2) A PARTIR DE LA FECHA DE DISPOSICIÓN, EL ESTADO DISPONDRÁ DE HASTA 180 (CIENTO OCHENTA) DÍAS NATURALES PARA OBTENER LA ASIGNACIÓN DE LAS CALIFICACIONES DE LOS FINANCIAMIENTOS Y DURANTE LA VIGENCIA DEL CRÉDITO, EL ESTADO, DEBERÁ OBTENER DE AL MENOS 2 (DOS) AGENCIAS CALIFICADORAS LA CALIFICACIÓN DE CALIDAD CREDITICIA PARA LA ESTRUCTURA DEL CRÉDITO. (3) POR TANTO, MIENTRAS SE ACTUALIZA EL SUPUESTO SEÑALADO EN EL INCISO ANTERIOR, EL MARGEN APLICABLE SERÁ EL CORRESPONDIENTE AL NIVEL DE "NO CALIFICADO". (4) SI DURANTE LA VIDA DEL CRÉDITO, ÉSTE NO CUENTA CON AL MENOS 2 (DOS) CALIFICACIONES DE CALIDAD CREDITICIA, SE TOMARÁ EL NIVEL CORRESPONDIENTE A "NO CALIFICADO". EL ACREDITANTE AJUSTARÁ EL MARGEN APLICABLE EN LA SOLICITUD DE PAGO DEL PERIODO DE INTERESES SIGUIENTE AL QUE SE REGISTRE ALGUNA VARIACIÓN EN LA SITUACIÓN DE LA(S) CALIFICACIÓN(ES) DE CALIDAD CREDITICIA ASIGNADA(S) POR AGENCIAS CALIFICADORAS AL CRÉDITO, PARA REVISAR Y, EN SU CASO, AJUSTAR A LA ALZA O A LA BAJA LA TASA DE INTERÉS, EN EL ENTENDIDO QUE EL AJUSTE QUE CORRESPONDA SE REFLEJARÁ EN EL MARGEN APLICABLE CONFORME A LO PREVISTO EN LA TABLA ANTERIOR.
TASA EFECTIVA:	9.18%(NUEVE PUNTO DIECIOCHO POR CIENTO)
AMORTIZACIONES:	300(TRESCIENTOS), MEDIANTE PAGOS MENSUALES, CONSECUTIVOS Y CRECIENTES (FACTOR DE CRECIMIENTO DEL 1.3%) EN CADA FECHA DE PAGO, DE ACUERDO CON LA TABLA DE AMORTIZACIÓN QUE SE ADJUNTE A CADA SOLICITUD DE DISPOSICIÓN, CONFORME AL ANEXO I (LA "TABLA DE AMORTIZACIÓN").
FUENTE DE PAGO:	6.88% (SEIS PUNTO OCHENTA Y OCHO POR CIENTO) DE LAS PARTICIPACIONES, EXCLUYENDO LAS PARTICIPACIONES DERIVADAS DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES QUE LE CORRESPONDEN A LOS MUNICIPIOS, QUE SE DERIVA DE UN PORCENTAJE DEL PORCENTAJE FIDEICOMITIDO DE PARTICIPACIONES QUE EL ESTADO AFECTARÁ IRREVOCABLEMENTE AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO, MIENTRAS EXISTA SALDO A SU CARGO QUE DERIVE DEL CRÉDITO, COMO FUENTE DE PAGO DEL PRESENTE CONTRATO.
COMISIONES:	NO APLICA
MECANISMO DE PAGO:	FIDEICOMISO 744634, FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO NÚMERO F/967 (MISMO QUE FUE SUSCRITO EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2011 Y POSTERIORMENTE MODIFICADO A TRAVÉS DE CONVENIO MODIFICATORIO DE FECHA 8 DE DICIEMBRE DE 2011, ADDENDUM DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2014 Y FE DE ERRATAS DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2014, ADEMÁS DE CAMBIAR DE NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN PARA ESTABLECERSE AQUEL QUE ACTUALMENTE SE LE ASIGNA (744634), A TRAVÉS DE ESCRITO DE NOTIFICACIÓN DE FECHA 15 DE JULIO 2016, A LA FECHA SE LE IDENTIFICA CON EL NO. 744634).

INFORMACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.

DECRETO NÚMERO 096, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, NO. 138 EXTRAORDINARIO, TOMO III DE FECHA 4 DE SEPTIEMBRE DE 2023 (EL "DECRETO"), POR EL CUAL SE AUTORIZÓ AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO POR CONDUCTO DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, ENTRE OTROS: (I) AFECTAR APORTAR, DESTINAR, MANTENER Y/O TRANSMITIR EN FORMA IRREVOCABLE UN PORCENTAJE DE LAS PARTICIPACIONES PRESENTES Y FUTURAS QUE EN INGRESOS FEDERALES LE CORRESPONDEN AL ESTADO DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, SIN QUE ESTO RESULTE APLICABLE A LAS PARTICIPACIONES PRESENTES Y FUTURAS QUE CORRESPONDAN A LOS MUNICIPIOS; (II) CONSTITUIR UNO O VARIOS FIDEICOMISOS DE ADMINISTRACIÓN, GARANTÍA Y/O FUENTE DE PAGO, PARA INSTRUMENTAR EL SERVICIO DE LA DEUDA; (III) REESTRUCTURAR, MODIFICAR O

REEXPRESAR Y CELEBRAR LOS DEMÁS ACTOS JURÍDICOS QUE SEAN NECESARIOS Y/O CONVENIENTES SOBRE FIDEICOMISOS EXISTENTES, QUE TENDRÁN ENTRE SUS FINES, CONFORME A LO QUE EN CADA CONTRATO SE ESTABLEZCA, SERVIR COMO MECANISMO DE GARANTÍA Y/O FUENTE DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES FINANCIERAS QUE DERIVEN DE LOS FINANCIAMIENTOS; Y (IV) CELEBRAR TODOS LOS ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS Y CONVENIENTES QUE PARA TALES PROPÓSITOS SE REQUIERAN.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 40 Y 41 DE LA LEY DE DEUDA PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y SUS MUNICIPIOS, CON BASE EN EL OFICIO DE REFERENCIA, QUEDA INSCRITO EL PRESENTE CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE EN EL REGISTRO ESTATAL DE OBLIGACIONES Y FINANCIAMIENTOS DEL ESTADO.

ATENTAMENTE,

EL DIRECTOR DE CRÉDITO Y DESARROLLO

LIC. RAFAEL BERNARDO ALCOCER JUÁREZ



SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN
SUBSECRETARÍA DE CRÉDITO Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE CRÉDITO Y DESARROLLO

SUBSECRETARÍA DE CRÉDITO Y FINANZAS.
REGISTRO ESTATAL DE OBLIGACIONES Y FINANCIAMIENTOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN FOLIO: 011/2024	DE FECHA: 19 DE FEBRERO DE 2024
---	---------------------------------

INSTANCIA SOLICITANTE.

SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

SOLICITUD.

NÚMERO DE OFICIO:	SEFIPLAN/SSCF/0070/II/2024
FECHA DE SOLICITUD:	19 DE FEBRERO DE 2024
NOMBRE Y PUESTO DEL SOLICITANTE:	LIC. EUGENIO SEGURA VÁZQUEZ, SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN
FECHA DE RECEPCIÓN:	19 DE FEBRERO DE 2024

DOCUMENTACIÓN QUE SE REGISTRA.

TIPO DE DOCUMENTO:	PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	19 DE FEBRERO DE 2024
NÚMERO DE REGISTRO:	REOF-004/M1/2024
FECHA DE REGISTRO:	19 DE FEBRERO DE 2024

INFORMACIÓN CONVENIO MODIFICATORIO.

DEUDOR DIRECTO:	GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
DEUDOR SOLIDARIO:	NO APLICA
ACREEDOR:	BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO
INSTRUMENTO ORIGEN:	CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE DE FECHA 12 DE ENERO DEL 2024
REGISTRO ESTATAL :	REOF-004/2024
IMPORTE ORIGINAL DEL CRÉDITO	\$1,500,000,000.00 (SON: UN MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)
MODIFICACIONES EFECTUADAS :	CLÁUSULA DOS. MODIFICACIÓN. LAS PARTES ACUERDAN MODIFICAR, A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO, LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS Y SECCIONES DEL CONTRATO: I. CLÁUSULA PRIMERA. DEFINICIONES, REGLAS DE INTERPRETACIÓN Y ANEXOS. SE MODIFICA DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE: 1.1 DEFINICIONES: "MONTO ASIGNADO" O "PARTICIPACIONES ASIGNADAS": A EFECTO DE AJUSTAR A MILÉSIMAS DE PUNTO PORCENTUAL EL PORCENTAJE RELATIVO AL MONTO ASIGNADO O PARTICIPACIONES ASIGNADAS, ASÍ COMO SEÑALAR LA EQUIVALENCIA DE LAS PARTICIPACIONES QUE CORRESPONDEN AL ESTADO ASIGNADAS AL CRÉDITO, INCLUYENDO LAS QUE CORRESPONDEN A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, DE FORMA QUE, A PARTIR DE ESTA FECHA, LA DEFINICIÓN DE "MONTO ASIGNADO" O "PARTICIPACIONES ASIGNADAS" QUEDARÁ REDACTADA COMO A CONTINUACIÓN SE SEÑALA: "MONTO ASIGNADO O PARTICIPACIONES ASIGNADAS. SIGNIFICA EL 6.885% (SEIS PUNTO OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO POR CIENTO) DE LAS PARTICIPACIONES, EXCLUYENDO LAS PARTICIPACIONES DERIVADAS DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES QUE LE CORRESPONDEN A LOS MUNICIPIOS, LO CUAL EQUIVALE AL 5.508% (CINCO PUNTO QUINIENTOS OCHO POR CIENTO) DE LAS PARTICIPACIONES, INCLUYENDO LAS PARTICIPACIONES DERIVADAS DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES QUE LE CORRESPONDEN A LOS MUNICIPIOS, QUE SE DERIVA DE UN PORCENTAJE DEL PORCENTAJE FIDEICOMITIDO DE

PARTICIPACIONES QUE EL ESTADO AFECTARÁ IRREVOCABLEMENTE AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO, MIENTRAS EXISTA SALDO A SU CARGO QUE DERIVE DEL CRÉDITO, COMO FUENTE DE PAGO DEL PRESENTE CONTRATO."

1.3 ANEXOS Y APÉNDICES. A EFECTO DE AJUSTAR EL NÚMERO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DEL ANEXO H, DE FORMA QUE, A PARTIR DE ESTA FECHA, EL APARTADO DEL ANEXO QUEDARÁ REDACTADO COMO A CONTINUACIÓN SE SEÑALA:

ANEXO H. COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 71,823 DE FECHA 14 DE ABRIL DE 2005 Y DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 87,950 DE FECHA 5 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

II. CLÁUSULA SEGUNDA. CRÉDITO, DISPOSICIÓN Y VIGENCIA. SE MODIFICA LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO, ÚNICAMENTE EN LO RELATIVO A LA SECCIÓN 2.5, A FIN DE SEÑALAR LOS MONTOS DE LOS FINANCIAMIENTOS A LIQUIDAR QUE SERÁN CUBIERTOS CON CARGO AL CRÉDITO, DE MANERA QUE, A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DE ESTE CONVENIO, LA SECCIÓN 2.5 DE LA CLÁUSULA SEGUNDA QUEDARÁ REDACTADA COMO A CONTINUACIÓN SE SEÑALA, ACLARANDO QUE EL RESTO DEL CONTENIDO DE LA CLÁUSULA SEGUNDA NO SUFRIRÁ MODIFICACIÓN ALGUNA:

"2.5 DESTINO DE LOS RECURSOS. EL CRÉDITO QUE EN ESTE ACTO OTORGA EL BANCO AL ESTADO SERÁ DESTINADO POR ESTE ÚLTIMO AL PAGO TOTAL O PARCIAL DEL SALDO INSOLUTO A LA FECHA DE CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DE LOS SIGUIENTES CONTRATOS DE CRÉDITO (CONJUNTAMENTE, LOS "FINANCIAMIENTOS A LIQUIDAR") Y CONFORME A LOS MONTOS DETALLADOS A CONTINUACIÓN:

ACREEDOR	CLAVE REGISTRO PÚBLICO ÚNICO	TIPO DE OBLIGACIÓN	MONTO TOTAL CONTRAT ADO	FECHA DE CONTRATACI ÓN DE LOS FINANCIAMIE NTOS A LIQUIDAR	FECHA DE VENCIMIE NTO DE LOS FINANCIA MIENTOS A LIQUIDAR	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 DE LOS FINANCIAM IENTOS A LIQUIDAR	MONTO DE FINANCIAMIENTOS LIQUIDAR A PAGA CON CARGO AL CRÉ AL 31 DE DICIEMBRE 2023
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO	P23- 0520061	CRÉDITO SIMPLE	\$1,500,00 0,000.00	17/04/2020	14/07/2040	\$1,490,254,10 1.21	\$128,913,485.76
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO	P23- 0520062	CRÉDITO SIMPLE	\$786,561,2 95.00	17/04/2020	14/07/2045	\$756,684,927 .44	\$162,724,543.43

BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO	A23-0921009	CRÉDITO SIMPLE	\$820,000,000.00	27/08/2021	23/11/2041	\$785,365,871.01	\$48,227,061.01
HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC	P23-0520063	CRÉDITO SIMPLE	\$500,000,000.00	07/05/2020	03/08/2045	\$496,463,707.23	\$496,463,707.23
HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC	P23-0520064	CRÉDITO SIMPLE	\$650,000,000.00	07/05/2020	03/08/2045	\$645,402,819.34	\$645,402,819.34
TOTAL							\$1,481,731,616.77

LOS SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 DE LOS FINANCIAMIENTOS A LIQUIDAR Y LOS MONTOS A PAGARSE CON CARGO AL CRÉDITO SE SEÑALAN DE MANERA INDICATIVA, TODA VEZ QUE LOS RECURSOS A DISPONER CORRESPONDERÁN AL MONTO QUE EFECTIVAMENTE SE ADEUDE A LA FECHA DE DISPOSICIÓN."

III. CLÁUSULA QUINTA. LUGAR, FORMA Y MECANISMO DE PAGO. SE ACUERDA MODIFICAR LA CLÁUSULA QUINTA DEL CONTRATO, ÚNICAMENTE EN LO RELATIVO AL PRIMER PÁRRAFO DE LA SECCIÓN 5.4 DE LA MISMA, CON LA FINALIDAD DE AJUSTAR A MILÉSIMAS DE PUNTO PORCENTUAL EL PORCENTAJE RELATIVO AL MONTO ASIGNADO O PARTICIPACIONES ASIGNADAS, ASÍ COMO SEÑALAR LA EQUIVALENCIA DE LAS PARTICIPACIONES ASIGNADAS AL CRÉDITO, INCLUYENDO LAS PARTICIPACIONES DERIVADAS DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES QUE LE CORRESPONDEN A LOS MUNICIPIOS, DE MANERA QUE A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO, EL PRIMER PÁRRAFO DE DICHA SECCIÓN QUEDARÁ REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA, ACLARANDO QUE EL RESTO DE LA SECCIÓN 5.4, ASÍ COMO EL RESTO DEL CONTENIDO DE LA CLÁUSULA QUINTA, NO SUFRIRÁ MODIFICACIÓN ALGUNA:

"5.4. FUENTE DE PAGO DEL CRÉDITO. COMO FUENTE DE PAGO PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE EL ACREDITADO CONTRAE EN VIRTUD DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y LA DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO, EL ESTADO AFECTARÁ IRREVOCABLEMENTE AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO (EN EL QUE EL ACREDITANTE OBTENDRÁ Y MANTENDRÁ EL CARÁCTER DE FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR), HASTA EL 6.885% (SEIS PUNTO OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO POR CIENTO), RESPECTO DE LA TOTALIDAD DE LAS PARTICIPACIONES QUE LE CORRESPONDEN AL ESTADO, EXCLUYENDO LAS PARTICIPACIONES DERIVADAS DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES QUE LE CORRESPONDEN A LOS MUNICIPIOS, EQUIVALENTE AL 5.508% (CINCO PUNTO

	QUINIENTOS OCHO POR CIENTO)2 DE LAS PARTICIPACIONES QUE LE CORRESPONDEN AL ESTADO, INCLUYENDO AQUELLAS QUE LES CORRESPONDEN A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, MIENTRAS EXISTA SALDO A SU CARGO QUE DERIVE DEL CRÉDITO (EL "MONTO ASIGNADO"). [...]" IV. CLÁUSULA SÉPTIMA. CONDICIONES SUSPENSIVAS. SE ACUERDA MODIFICAR LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL CONTRATO ÚNICAMENTE EN LO RELATIVO A SU ÚLTIMO PÁRRAFO, A FIN DE ACLARAR QUE EL PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES SUSPENSIVAS COMIENZA A CONTAR A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO, DE FORMA QUE A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DE ESTE CONVENIO, EL ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL CONTRATO QUEDARÁ REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA, ACLARANDO QUE EL RESTO DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA NO SUFRIRÁ MODIFICACIÓN ALGUNA: "[...] LAS PARTES CONVIENEN QUE, EN EL SUPUESTO DE QUE EL ACREDITADO NO CUMPLA O HAGA QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES SUSPENSIVAS ANTERIORMENTE REFERIDAS, DENTRO DEL PLAZO DE 60 (SESENTA) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO, EL ACREDITANTE PODRÁ PRORROGAR DICHO PLAZO LAS VECES QUE SEA NECESARIO Y EN CADA OCASIÓN HASTA POR UN PERIODO DE 60 (SESENTA) DÍAS NATURALES, SIEMPRE Y CUANDO, PREVIAMENTE AL VENCIMIENTO, RECIBA SOLICITUD POR ESCRITO DEL ESTADO, FIRMADO POR UN FUNCIONARIO LEGALMENTE FACULTADO, EN LA QUE SE INCLUYA LA JUSTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE." V. ANEXO H. SE ACUERDA MODIFICAR LA DENOMINACIÓN DEL ANEXO H DEL CONTRATO, DE FORMA QUE, A PARTIR DE ESTA FECHA, QUEDARÁ REDACTADA COMO A CONTINUACIÓN SE SEÑALA: "ANEXO H DEL CONTRATO DE CRÉDITO COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 71,823 DE FECHA 14 DE ABRIL DE 2005 COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 87,950 DE FECHA 5 DE SEPTIEMBRE DE 2018. [SE ADJUNTAN]"
--	--

INFORMACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.

α

DECRETO NÚMERO 096, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, NO. 138 EXTRAORDINARIO, TOMO III DE FECHA 4 DE SEPTIEMBRE DE 2023 (EL "DECRETO"), POR EL CUAL SE AUTORIZÓ AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO POR CONDUCTO DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, ENTRE OTROS: (I) AFECTAR APORTAR, DESTINAR, MANTENER Y/O TRANSMITIR EN FORMA IRREVOCABLE UN PORCENTAJE DE LAS PARTICIPACIONES PRESENTES Y FUTURAS QUE EN INGRESOS FEDERALES LE CORRESPONDEN AL ESTADO DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, SIN QUE ESTO RESULTE APLICABLE A LAS PARTICIPACIONES PRESENTES Y FUTURAS QUE CORRESPONDAN A LOS MUNICIPIOS; (II) CONSTITUIR UNO O VARIOS FIDEICOMISOS DE ADMINISTRACIÓN, GARANTÍA Y/O FUENTE DE PAGO, PARA INSTRUMENTAR EL SERVICIO DE LA DEUDA; (III) REESTRUCTURAR, MODIFICAR O REEXPRESAR Y CELEBRAR LOS DEMÁS ACTOS JURÍDICOS QUE SEAN NECESARIOS Y/O CONVENIENTES SOBRE FIDEICOMISOS EXISTENTES, QUE TENDRÁN ENTRE SUS FINES, CONFORME A LO QUE EN CADA CONTRATO SE ESTABLEZCA, SERVIR COMO MECANISMO DE GARANTÍA Y/O FUENTE DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES FINANCIERAS QUE DERIVEN DE LOS FINANCIAMIENTOS; Y (IV) CELEBRAR TODOS LOS ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS Y CONVENIENTES QUE PARA TALES PROPÓSITOS SE REQUIERAN.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 40 Y 41 DE LA LEY DE DEUDA PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y SUS MUNICIPIOS, CON BASE EN EL OFICIO DE REFERENCIA, QUEDA INSCRITO EL PRESENTE PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE EN EL REGISTRO ESTATAL DE OBLIGACIONES Y FINANCIAMIENTOS DEL ESTADO.

ATENTAMENTE,
EL DIRECTOR DE CRÉDITO Y DESARROLLO

LIC. RAFAEL BERNARDO ALCOCER JUÁREZ



SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN
SUBSECRETARÍA DE CRÉDITO Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE CRÉDITO Y DESARROLLO